



BOLETIN DE LA FEDERACION
OBRERA DE INDUSTRIAS DE LA
CONSTRUCCION DE ASTURIAS

ORDEN DEL DIA

PARA EL PLENO QUE SE CELEBRARA LOS DIAS 27 Y 28 SIGUIENTES DE ENERO DE 1934

- 1.º Apertura del Congreso y presentación de credenciales.
- 2.º Nombramiento de Mesa de discusión.
- 3.º Nombramiento de Ponencias.
- 4.º Examen y discusión de la Memoria de la Federación Provincial de Edificación.
- 5.º Dictamen de cuentas de la Federación.
- 6.º Propositiones de las Secciones.
- 7.º Propositiones al Contrato del Trabajo del R. de la C.
- 8.º Contratos del Trabajo de Obras Públicas y Madera.
- 9.º Gestión en los Jurados Mixtos, Bolsas del Trabajo y Delegación.
- 10.º Nombramiento de Ejecutiva.
- 11.º Creación de la Caja de subsidio para paro forzoso.
- 12.º Propositiones generales. Y propositiones de carácter urgente.
- 13.º Clausura del Congreso.

El Congreso se celebrará en el Centro de Sociedades Obreras, Rafael Altamira, 2 y 4, comenzando sus tareas a las ocho de la noche en punto, en el salón de actos.

LA EJECUTIVA

El fondo del problema de la Construcción

Obreros de la construcción: ¿Os habéis detenido a considerar seriamente las causas de la crisis de trabajo que atravesáis?

Os dicen que el capital, sintiéndose amenazado por la necesidad de pagar jornales más altos, se retrae y no edifica. Pero la explicación no es tan sencilla, ni mucho menos. Lo que sucede es esto:

La vivienda es un artículo de primera necesidad que se diferencia de los otros en que es dilatable o restringible, según convenga al que lo explota. Un ejemplo aclarará mejor la idea: Fabricar menos pan no determina automáticamente un encarecimiento en el pan. Fabricar menos casas determina automáticamente un encarecimiento de las casas. La ración de pan de un hombre se sabe cuál ha de ser, la tenga o no la tenga. Pero cuanto sea el espacio que un ser humano necesite para alojarse es noción muy variable. En todas las ciudades españolas desde que se ha producido la crisis de la construcción lo que ocurre es que la gente se hacina, que viven dos o tres familias donde antes vivía una. Pero cada familia sigue destinando a la vivienda el mismo dinero que antes o más. Paga lo mismo por la mitad o por la tercera parte de espacio.

Considerad, obreros de la construcción, lo que quiere decir esto

desde el punto de vista de la propiedad urbana. Quiere decir que los propietarios urbanos de una ciudad cobran a los inquilinos de esa ciudad el mismo dinero por pocas casas que por muchas. A remediar esta desdichada suerte del inquilino—y con doble motivo del obrero de la construcción — se han encaminado los decretos de inquilinato; pero el predominio del capitalismo es tan grande que entre excepciones de los decretos e interpretaciones de los jueces las cosas han venido a quedar como si no se hubiera dictado disposición ninguna. Lo que ocurre es lo que dejamos dicho: que el vecindario se hacina en pocas casas y los propietarios urbanos cobran no con arreglo al número de casas sino con arreglo al número de familias que las habitan. Antes cobraban veinte duros por un cuarto habitado por una familia; hoy cobran cuarenta por el mismo cuarto habitado por dos familias.

No tienen, pues, grandes prisas por edificar. Y al no tener grandes prisas hay que añadir otra razón: quieren ir contra el alza de los jornales. Se encuentran en posición excepcional para dar esta batalla. En mejor posición que cualquier industrial para el que parar la industria sea perder de ganar. Porque conviene darse cuenta de que el negocio del propietario urbano no es pro-

piamente la edificación sino la especulación con el precio de los alquileres. Está en condiciones excepcionales para sitiarnos por hambre y os sitia, obreros de la construcción. Espera que ya os entregaréis y volveréis a trabajar por los jornales de antes en las obras y en los tejares y fábricas que les surten de material. Entonces la construcción se amortizará en seis u ocho años y merecerá la pena de ensanchar un poco las ciudades hasta que otra vez se produzca el mismo fenómeno. Así han procedido siempre.

¿Véis claro ahora? ¿Véis cómo el famoso "retraimiento del capital por no encontrar remuneración" que se os da como causa, es argumento demasiado inocente para engañar a nadie? Todos los capitalistas industriales se quejan cuando tienen que subir los jornales, pero siguen produciendo. ¿Qué remedio les queda?

Parar es la ruina y hay que resignarse a ganar algo menos cuando el obrero exige que se le pague algo mejor. Por eso los Sindicatos de otras industrias pueden ejercer sobre los jornales una influencia que a los obreros de la construcción os están poco menos que vedado. En cambio el propietario urbano suspende la edificación sin grave quebranto para sus intereses. Sube las casas y en paz. Y sacrificados a su codicia, los obreros de la edificación no trabajan, y cesa la tarea en tejares, canteras y fábricas de materiales. La ruina de millares y millares de hombres.

El problema de la construcción es uno de los problemas típicos del régimen capitalista. Su única solución es lo que anule o quebrante la dominación del capital.

Javier BUENO

LA CRISIS DE TRABAJO

Con el invierno se cierne sobre los obreros del ramo de la construcción la amenaza del hambre. Centenares de trabajadores se hallan con los brazos cruzados sin poderse emplear en trabajo alguno, y si la iniciativa particular sigue paralizada y los organismos populares estancados se olvidan de sus deberes, será cosa de creer que estos obreros hambrientos y llenos de necesidades tendrán que tomar una de estas dos determinaciones: dejarse morir de necesidad y sin "pena ni gloria", o echarse por la calle de en medio y tomar por la fuerza lo que se necesita. Lo primero no es gallardo ni aconsejable; lo segundo será lógica consecuencia del estado de ánimo de la clase obrera que ya no se resigna y conoce las causas de su situación. Cuanto más viento siem-

bre la clase patronal mayor será la tempestad que se desencadene.

Nuestra portada

El camarada Julián Pérez, de "La Decorativa", ha tenido una feliz inspiración en la interpretación, a gusto de todos, del dibujo para la portada de nuestro Boletín que resulta una verdadera obra de arte. Nos parece que los camaradas de la provincia estarán, como nosotros, orgullosos de la mejora introducida en el órgano oficial y que ésta sea obra de uno de los camaradas más consecuentes y consumados artistas.

MEMORIA

Conforme a lo dispuesto en nuestros Estatutos vamos a dar cuenta de las actividades de la Comisión Ejecutiva y Comité Central desde el último Congreso ordinario, celebrado en Oviedo el día 25 de enero de 1933, a la fecha. Los hechos más importantes serán expuestos ante las Secciones que examinarán y acerca de los cuales fijarán el criterio que los delegados habrán de expresar en el Congreso.

REUNIONES DE LA EJECUTIVA Y COMITÉ CENTRAL

Desde el anterior Congreso de la Federación se reunió la Comisión Ejecutiva veintinueve veces y cinco el Comité Central, aparte que ni un solo día dejó de ser atendida la oficina, acudiendo a ésta todas las tardes todos los miembros de la Comisión Ejecutiva para atender y estudiar cuantas cuestiones se le han planteado y para examinar la cuantiosa correspondencia que sobre múltiples asuntos enviaron las Secciones y los socios, elevándose ésta a 1.200 cartas recibidas, 500 contestadas y 500 circulares enviadas tratando de varios asuntos.

CRECIMIENTO

Sigue el aumento de Secciones y afiliados según se verá en el lugar correspondiente, pues de cincuenta y una que figuraban cuando el último Congreso, son ahora sesenta y siete; y de seis mil setecientos socios se acercan actualmente a los ocho mil. Pero donde se nota el progreso de nuestra organización es principalmente en la disciplina y en el planteamiento de conflictos, que cada día son resueltos con más facilidad debido al grado de madurez que se va adquiriendo, a la capacidad combativa y al concepto que de la fuerza de la unión van adquiriendo todos los trabajadores del ramo de la Construcción.

PROPAGANDA

Es natural que un organismo que empieza con muchos bríos tuviera que realizar mucha propaganda, y a este fin, esta Ejecutiva no cesó un momento de propagar de un extremo a otro de Asturias los principios básicos de la organización y así pudo celebrar conferencias sindicales y mítines con la cooperación de otros camaradas, y principalmente con Anastasio de Gracia, en Sotrongio, Laviana, Ponga, Arriendas, Pravia, Soto de Luiña, Llantrales, Tapia de Casariego, Navia, La Caridad, Can-

gas del Narcea, San Claudio, Villaviciosa, Ribadesella, Doiras, Ballota, Infiesto, Sama, La Oscura, Lugones, Boal, Oviedo, Luarca, Tineo, Llanes, Nueva, Avilés y Gijón. En algunas de estas localidades se ha ido dos y tres veces por requerirlo así las circunstancias, elevándose a la suma de treinta y ocho los actos celebrados.

Por la característica de la lucha electoral reciente, y por la importancia que tiene nuestra organización en Asturias, se nos requirió a formar parte en la Comisión electoral socialista, tomar parte en la propaganda, siendo elegido para la primera, el compañero presidente, y para intervenir en la propaganda el secretario, que habló en veinte mítines y recorrió comarcas enteras por mandato de dicha Comisión.

Por conflictos de orden interno y de orden exterior fueron visitadas las Secciones de Morada, Cabañaquinta, Arriendas, Llantrales, San Claudio, Cayés, Tudela Veguín, las de Oviedo y otras.

GESTIONES EN ORGANISMOS OFICIALES

Incontables son las veces que se visitó al Gobernador, al Alcalde, Presidente de la Diputación Provincial, Delegado de Trabajo, Presidentes de los Jurados Mixtos de Obras Públicas, Madera y Construcción para denunciar, reclamar o pedir y gestionar la solución de conflictos de las Sociedades afectas y de los federados.

Se intentó organizar las Bolsas de Trabajo y Oficinas de colocación, no lográndolo más que en contados Municipios donde la Corporación es socialista o muy afin como en Aller, Mieres, Siero, Avilés, Sama de Langreo, Laviana, Sotrongio, Oviedo y alguna otra.

HUELGAS

Por la intransigencia patronal se suscitaban muchas huelgas, pero algunas pudieron seguramente ser evitadas si nuestros camaradas obraran por cuenta propia discurrendo lógicamente con arreglo a las posibilidades de la organización y no influenciados por elementos irresponsables que sólo buscan efecto y plataforma para aprovecharlo si la casualidad le depara, en beneficio propio, y después, si como ocurre casi siempre, llega la bancarrota culpar de ello a nuestros elementos directivos.

Las declaradas en Veguín, Cangas del Narcea, en Ballota, en el Instituto de Avilés, Navia, Infiesto, Llantrales, Arriendas, Fontane-

ros y Pintores de Oviedo, fueron todas ellas resueltas favorablemente a los obreros logrando todo o casi todo lo que nos proponíamos. No ocurrió lo mismo con las planteadas en Jomezana, en San Martín de Lodón, Pravia, Tudela Veguín, y en el ferrocarril Ujo-Collanzo. Estas dos últimas, principalmente, y las más importantes, por desoir primero los consejos de la Comisión Ejecutiva que no creía conveniente plantear esos conflictos en la forma que se hizo y después por no aceptar condiciones ventajosas que se presentaron por los elementos que intervinieron en buscarle solución han sido un desastre. Sirva de lección a los queridos compañeros que no han sabido imponerse a las circunstancias pasionales y se dejaron arrastrar a la derrota.

Conflictos de importancia son los planteados en el momento de escribir estas líneas, en Tapia de Casariego, en Doiras y en Turón.

LOS JURADOS MIXTOS

Ahora, cuando se iban poniendo en orden, son amenazados de muerte estos organismos que no tienen más finalidad que amparar los avances obreros, plasmarlos en leyes y encauzar la vida del trabajo en un posible orden que permita a la clase trabajadora elevarse con más rapidez y ponerse en un camino franco hacia un mejoramiento positivo.

El Contrato de trabajo de la Construcción termina su vigencia en el próximo mes de julio y es preciso denunciarlo para mejorarlo en algunos puntos y limpiarlo de algunas nebulosidades que se prestan a pleitos e interpretaciones erróneas, enojosas y que son fácilmente evitables sin cambios profundos.

El Contrato de Trabajo que elabora el Jurado Mixto de la Madera, ocurre con él lo que con la tela de Penélope. No obstante, por la actividad que parece despliegan actualmente nuestros camaradas vocales muy pronto estará en vigor.

El Jurado Mixto de Obras Públicas, creado más recientemente, elaboró su Contrato de Trabajo con unas cuantas mejoras que los interesados verán en él al examinarlo y que cuando escribimos estas líneas sólo falta que lo firme el ministro favorablemente informado por el Delegado Provincial del Trabajo y si como creemos no es recurrido como se nos prometió por la unanimidad que hubo al confeccionarlo.

Aunque en otra parte van unos datos estadísticos de lo tramitado en los Jurados Mixtos de la Construcción y Obras Públicas, de abril a noviembre de este año, no está demás señalemos aquí algunos triunfos para que los enemigos de estos organismos se convenzan del valor que tienen en nuestras manos y bien dirigidos.

Triunfo de los camaradas de Castropol. Industrial de Vegadeo, que en juicio de conciliación alcanzaron 2.800 pesetas para seis camaradas. En La Caridad, lograron dos compañeros 1.300 pesetas, aproximadamente, del industrial Bedia, que les adeudaba por diferencia de salarios. En Tapia de Casariego se alcanzó la suma de 8.000 pesetas y aumento de salarios en una serrería. En Navia, cobraron los obreros de la escollera 2.191 pesetas. Los obreros que trabajan en el trozo del ferrocarril que tiene contratado Arregui y Compañía también cobraron unas 5.000 pesetas nuestros compañeros de diferencia de jornal y horas extraordinarias. En Villaviciosa, Arriondas, Llanes, Ribadesella, Cangas de Onís y en otros pueblos, también se han obtenido verdaderas reparaciones que de no ser estos organismos no se hubieran conseguido.

Para muestra de la eficacia de estos organismos basta lo expuesto, con lo cual verá la clase trabajadora que si acrecienta la organización doblará el valor y eficacia de estas leyes.

CRISIS DE TRABAJO

Con el invierno se cierne el pavoroso problema del paro sobre nuestro gremio y será necesario desplegar el máximo de energía para que se promuevan obras y toda clase de trabajos para ocupar todos los brazos vacantes y que así el hambre no llegue a enseñorearse de los hogares proletarios.

En el magistral artículo de Javier Bueno, que va en otro lugar de este Boletín, se estudian fundamentalmente las causas de los males que padecemos y habremos de poner heroicamente cuantos medios tengamos para paliar el mal de hoy y acabarlo de raíz mañana.

* * *

Quedan a grandes rasgos expresada nuestra actuación que en detalle consta en actas y documentos que serán en su día expuestos ante quienes por mandato de las Secciones traigan poder para examinarlos y discutirlos.

LA EJECUTIVA

Llegará un día en que el proletariado español, por su experiencia en la lucha política con los patronos, se convencerá de que no hay más camino para su emancipación económica, que es la base de la emancipación en todos los órdenes de la vida, que una República socialista.

FRANCISCO L. CABALLERO.

RELACION de las Secciones que pertenecen a la Federación del Ramo de la Edificación de Asturias

LOCALIDAD	TITULO	U. G. T. Pagando afiliados	U. G. T. Afiliados parados	U. G. T. — T O T A L
Oviedo.	× "La Emancipación" S. de Oficios en Madera	277	177	404
"	"El Porvenir", S. Albañiles, Peones y Pinches.	426	580	1.006
"	"El 1.º de Mayo", Sociedad de Pintores.	35	64	99
"	Sociedad de Hojalateros y Fontaneros.	80	8	88
"	"La Firmeza", Sociedad de Mamposteros.	30	80	110
"	"La Reforma", S. de Canteros y Marmolistas.	43	72	115
"	"La Decorativa", S. Decoradores y Porlandistas.	15	24	39
Luarca	"La Luarquesa", S. Oficios Varios Construcción.	94	43	137
Mieres	Ramo de la Construcción.	130	30	160
Avilés	"Avance", Ramo de la Construcción.	170	130	300
S. de Langreo	Pacto de la Construcción.	46	66	112
Avilés	Sociedad de Obreros Fabriles de la Madera.	60	30	90
S. E. de Pravia	Ramo de la Construcción.	140	60	200
Cabañaquinta	Oficios Varios de la Construcción.	50	100	150
Pravia	Sociedad de Obreros de la Construcción.	30	80	110
Arriondas	"La Aurora Parraguesa", R. de la Construcción.	40	120	160
T. de Casariego	"La Unión Obrera".	70	120	190
Moreda-Aller	"El Compás".	75	80	155
Candás	Oficios Varios de la Construcción.	8	16	24
Lugones	"La Estufa", Sociedad de Obreros Cerámicos.	97	0	97
Tudela Veguín	Sociedad del Ramo de la Construcción.	23	62	85
Turón (Mieres).	Ramo de la Construcción.	50	18	68
San Claudio	"La Leal", Sociedad de Obreros Cerámicos.	97	0	97
Pola de Laviana	Sociedad del Ramo de la Construcción.	23	62	85
Riospasos (Lena)	Oficios Varios de la Construcción.	30	30	60
Soto Luiña	"La Nueva Ruta", Sociedad de Oficios Varios.	0	35	35
Tineo	"La Preferida", Sociedad de Oficios Varios.	40	20	60
Villaviciosa	"El Avance", Sociedad de Oficios Varios.	68	17	85
Panes	"La Peñamellerense", S. de Oficios Varios.	0	40	40
Navia	Oficios Varios de la Construcción	50	233	283
Gijón	Federación del Ramo de la Construcción.	40	92	132
Castrillón	Sociedad de Oficios Varios de la Construcción.	30	80	110
Llantrales	"La Invencible", S. Oficios Varios Construcción	40	90	130
Noreña	Sociedad Oficios Varios de la Construcción.	23	20	43
B. de Castropol	"El Progreso", S. Oficios Varios Construcción	30	52	82
Sotroñdio	Oficios Varios de la Construcción.	30	2	32
Pola de Lena	Sociedad Oficios Varios de la Construcción.	30	60	90
Bárcena	Sociedad Oficios Varios de la Construcción.	0	150	150
Infesto	Sociedad Oficios Varios de la Construcción.	38	50	88
Vegadeo	"La Inquebrantable", S. O. V. Construcción.	50	100	150
C. de Narcea	Sociedad Oficios Varios de la Construcción.	50	35	85
Villanueva	Oficios Varios de la Construcción.	0	15	15
Soto del Barco	Sociedad Oficios Varios de la Construcción.	25	5	30
Martín - Miranda	Sociedad Oficios Varios de la Construcción.	0	77	77
Luarca	"La Luz", Sociedad de Peones.	40	180	220
Tablizo Cudillero	"La Fuerza", Oficios Varios de la Construcción.	15	75	90
S. Juan Beleño	Sociedad Oficios Varios de la Construcción.	10	20	30
La Caridad	Ramo de la Construcción.	88	292	380
Llanes	Ramo de la Construcción.	20	60	80
San Claudio	"El Nueve Día", Fábrica de Loza.	385	0	385
Cornellana	Oficios Varios de la Construcción.	16	20	36
Luanco	"La Luanquina", S. O. V. de la Construcción.	28	12	40
Prahúa (Grado)	Ramo de la Construcción.	28	0	28
Doiras	Oficios Varios de la Construcción.	582	100	682
Boal	Oficios Varios de la Construcción.	50	100	150
El Pito Cudillero	Sociedad de Oficios Varios.	30	60	90
Cangas de Onís	Sociedad de Oficios Varios.	20	4	24
Pola de Allande	Sociedad de Oficios Varios.	0	30	30
Ribadesella	Sociedad Oficios Varios de la Construcción.	50	183	233
Boquerizo	Oficios Varios de la Construcción.	20	30	50
Fabal S. Julián	Oficios de la Construcción.	25	35	60
Lastres	Oficios Varios de la Construcción.	0	30	30
Nava	Oficios Varios de la Construcción.	26	14	40
Crandas Salime	Oficios Varios de la Construcción.	20	0	20
Pola de Siero	Oficios Varios de la Construcción.	20	50	70
La Oscura	Oficios Varios de la Construcción.	20	80	100
S. R. Candamo	Oficios Varios de la Construcción.	67	13	80
		3.861	3.181	7.462

PROPOSICIONES DE LAS SECCIONES

MIERES

1.º Que se exija la promulgación de una ley que obligue a los propietarios a responder con las indemnizaciones a que haya lugar en caso de accidente, montepío etc., en los casos de insolvencia del contratista, quiebra del mismo u otro cualquier motivo que perjudique los intereses del obrero.

2.º Que se activen intensamente las medidas encaminadas a la implantación del retiro obrero.

Con respecto al Contrato de Trabajo, para su modificación:

Art. 12. (Añadir). Al necesitar nuevamente personal, el patrono queda obligado a admitir a los que han sido despedidos por falta de obra, por riguroso turno de antigüedad. Para ello notificarán a los interesados, y conservarán la antigüedad del primer contrato.

Art. 14. (Integro). La jornada será de cuarenta y cuatro horas semanales, distribuída en cinco días y medio. Regirá en todo tiempo el horario oficial en la siguiente forma: por la mañana entrada a las ocho y salida a las doce y por la tarde entrada a la una y salida a las cinco. El sábado terminará la jornada a las doce, percibiendo el salario íntegro de los seis días. En verano el horario podrá variar de acuerdo patronos y obreros.

Art. 15. Suprimir la fiesta del 14 de abril.

Art. 21. (Integro). Los mayores de diez y ocho años no podrán ser incluidos en las categorías de pinches. Quedan obligados a justificar la edad si el patrono se lo exige.

Art. 22. (Añadir). Que los pagos se verifiquen en los tajos.

Art. 27. (Añadir). Si transcurrido un año de contrato con el patrono hubiera habido alguna suspensión, las vacaciones se disfrutarán en proporción al tiempo trabajado.

En las disposiciones generales:

Que desaparezca la tercera disposición considerándose toda la provincia una sola para que rijan los mismos salarios y condiciones que para la primera.

Anejo número 1.—Agregar que la categoría de aprendices con un salario de seis pesetas.

Párrafo primero.—Que desaparezca la palabra "no" en lo relativo a la ocupación de ayudantes en ciertos trabajos.

Con relación a la carpintería.—Los aprendices estarán un año en esta categoría; transcurrido este tiempo pasarán a ocupar el lugar de ayudantes.

Anejo número 2.—Que el jornal de los ayudantes sea de nueve pesetas.

Anejo número 4.—El peón ascenderá a ayu-

dante estando un año en esta categoría para pasar a la de oficial.

Anejo número 6.—Que desaparezca la categoría de segunda en los oficios de fontaneros y hojalateros.

LUARCA "LA LUZ"

1.º Que los fallos de los Jurados Mixtos tengan carácter ejecutivo y que los gastos que se originen por demandas a los patronos, si se falla contra éstos, sean obligados a abonarlos a los obreros demandantes.

2.º Que la Federación se transforme en Sindicato a base de un Comité Ejecutivo y Comités de zona y que se riga por un solo Reglamento.

3.º Que en toda obra de la construcción y obras públicas se empleen obreros profesionales.

4.º Que la minoría socialista parlamentaria haga cuestión de dignidad combativa que se aprueben urgentemente leyes de retiro obrero a base de remuneración para los ancianos, subsidio al paro forzoso y control obrero.

5.º Que se creen en todos los Municipios las oficinas de colocación, haciendo obligatorio el que los patronos soliciten los obreros de estos organismos.

6.º Que los gastos de las delegaciones a los Congresos provinciales sean abonados por la Federación y que puedan estar representados por zonas por un delegado.

7.º Que las cotizaciones a la Federación sean a base de los afiliados cotizantes.

MOREDA

1.º Que la Federación Provincial de la Edificación en lo sucesivo se denomine Federación Provincial de la Edificación y Obras Públicas, y de no poder ser que se constituya la Federación de Obras Públicas.

2.º Que se constituyan Bolsas del Trabajo en toda la provincia donde no las haya.

3.º Que todos los gastos que se originen con motivo de la asistencia de delegados a los Congresos, sean de cuenta de la Federación.

AVILES

Que no sean dados de baja aquellos compañeros que no hayan cumplido los sesenta y cinco años, en el seguro de accidentes del trabajo como viene sucediendo.

TURON

Una enmienda al artículo 9.º: Que se cree una Caja de enfermedad subvencionada por obreros, patronos y el Estado.

Que se establezca la semana de cuarenta horas.

Que no se reconozca más que una zona única. Creación del órgano semanal de la Edificación, o bien sea de la Federación.

Creación de una Caja de jubilación y subsidios al paro forzoso.

LANGREO

- 1.º Semana de cuarenta y cuatro horas.
- 2.º Las vacaciones retribuidas que sean proporcionales a los días o semanas que trabaje el obrero.
- 3.º Zona única y no dos como venían siendo hasta la fecha.
- 4.º Todos los gastos que ocasionen los juicios que los abone quien pierda.

CASTRILLON

- 1.º Crear una Caja de resistencia para subsidio por paro forzoso.
- 2.º Crear un órgano mensual para la Federación.
- 3.º Que el Comité Central resida totalmente en una localidad.
- 4.º Que todas las Secciones coticen con carnets y cupones servidos por la Federación.
- 5.º Que en el próximo contrato se pida la semana de cuarenta horas.
- 6.º Que en dicho contrato se haga constar que la semana de vacaciones será proporcional a los meses que se trabajen.
- 7.º Que se establezca en el nuevo contrato la zona única.

LUARCA.—OFICIOS VARIOS

- 1.º Creación en el nuevo contrato de trabajo de un tanto por ciento que oscile entre el tres y el cinco por ciento, sobre los jornales de los obreros y a cargo del patrono, cuyas cantidades podrán ir a la Federación que las podrá administrar en una caja autónoma, atendiendo con ellas, mediante las organizaciones locales, al subsidio contra el paro.
- 2.º Clasificación rigurosa en las nuevas bases de trabajo de la categoría de los obreros en relación con las labores que realizan, con objeto de combatir el jornal mínimo que abusivamente se viene aplicando.
- 3.º Exigencia rigurosa a los patronos del ramo de la construcción de lo establecido respecto del retiro obrero, cuyo abono de cuotas tienen abandonado.
- 4.º Habida cuenta que en las localidades y núcleos de población, por cortedad, falta de espíritu o miedo al patrono, los trabajadores no reclaman en muchos casos las condiciones de trabajo exigidas en cuanto a seguridad y salubridad, se propone el nombramiento de un inspector provincial retribuido por la Federación para que visite y denuncie las infraccio-

nes que observe y las deficiencias que le señalen las organizaciones locales.

5.º Que se establezca la semana de cuarenta horas.

ARRIONDAS

Esta Sección desea que se forme la Caja provincial contra el paro forzoso en la que ingresarían la mayoría de los aquí afiliados.

PROPOSICIONES DEL COMITE CENTRAL

- 1.ª Señalar posición doctrinal de la Federación ante el momento político.
 - 2.ª Proponer a la Federación Provincial Socialista que en las próximas elecciones de concejales y diputados provinciales recomiende a sus Agrupaciones tengan en cuenta, en lo posible, que entre los candidatos figuren camaradas del ramo de la construcción, que en dichos organismos podrán defender mejor los intereses de los obreros por conocerlos más directamente, ya que este gremio es el más afectado por la crisis de trabajo y ser dichos organismos los que han de remediarla en parte.
 - 3.ª Que la disposición 3.ª del anejo número 3 del Contrato de Trabajo del Ramo de la Construcción pase a "Condiciones generales del trabajo" y lo mismo con las disposiciones 2.ª y 3.ª por afectar por igual a todo el ramo.
 - 4.ª Que la disposición 1.ª del anejo 1 diga así: "Mientras haya oficiales disponibles en una obra, los ayudantes no podrán bajar ni subir fachadas, replantar muros ni tabiquear, trazar escaleras, fogones, basares ni hacer trabajos que competan a los oficiales.
 - 5.ª Los pinches cuando lleguen a la edad de diez y ocho años subirán de categoría a ganar siete pesetas hasta cumplir los veinte años que pasarán a la categoría de peones.
 - 6.ª Que solo exista una zona y quede ésta con los salarios de la primera.
- Hacer un anejo para los obreros de la Fábrica de Loza de San Claudio.
- Que el Estado subvencione a obreros de la Construcción para hacer prácticas y estudios en el extranjero.

PONGA

- 1.º Que se creen escuelas de aprendizaje profesional obligatorio en la proporción necesaria para atender las necesidades de nuestra región, en este aspecto de la cultura, y que en estas entidades se de intervención a las organizaciones obreras.
- 2.º Que a partir de los seis meses en que un obrero preste servicios a un patrono se establezca la indemnización por despido y que la cuantía de ésta vaya aumentando con relación al tiempo de permanencia con el mismo patrono, empezando a los seis meses, una semana de indemnización, al año dos semanas y

así sucesivamente, aumentando una semana más por año transcurrido.

3.º Que los presupuestos de los Ayuntamientos y Diputación y demás organismos oficiales se consigne una cantidad para instituir becas con el fin de que los obreros de la edificación puedan hacer viajes instructivos por el extranjero y que dichas plazas, una vez creadas, sean ocupadas por los compañeros que nombren las organizaciones obreras.

DE ALBAÑILES DE OVIEDO

Artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º Lo mismo.

Adiciones a las disposiciones generales. Caso de sobrar personal, si los obreros están conformes con alternar, el patrono no podrá despedir, quedando éste obligado siempre que sea posible a sostener a los de la misma clase y categoría en las precitadas condiciones.

Otra: Cuando los patronos se vean obligados por disminución de plantillas como consecuencia de falta de labor a suspender personal, se tendrá en cuenta la antigüedad, verificando el despido o suspensiones por riguroso turno, y para las readmisiones se verá obligado el patrono a colocar en el sitio de costumbre en las obras o talleres una relación nominal con los nombres y apellidos los obreros afectados por la citada medida o en caso contrario, si no fuera posible seguir este procedimiento, se publicará un aviso en la prensa local, entendiéndose que una vez transcurridos ocho días a partir de la publicación del citado anuncio, o en su defecto de la colocación de la relación en el sitio determinado en esta base, si los obreros interesados no se presentan al trabajo se entenderá que el obrero u obreros afectados renuncian al derecho de readmisión, quedando por esta circunstancia autorizado el patrono para admitir el personal que crea conveniente.

Otra: Mientras haya oficiales disponibles en una obra, los ayudantes no podrán subir ni bajar fachadas, replantar muros ni tabiques, trazar escaleras, construir fogones ni basares, ni hacer trabajos que competen a éstos. En todas las obras, por cada pareja de oficiales, habrá un ayudante y don pinches, siempre que las circunstancias lo requieran.

Otra: El albañil no podrá pintar, ni mampostar, ni colocar mármol ni piedra artificial, así como el pintor, el marmolista y el decorador se tendrán que ceñir en todo momento a sus características especialidades, cuidando de no invadir las profesiones y oficios de estos camaradas, sometiéndose en todo momento a la interpretación que la Ejecutiva del ramo emita, para garantizar plenamente las fronteras sindicales, oyendo para estos fines a las directivas de los ramos afectados, teniendo en cuenta que, caso de no haber avenencia, se recurrirá en última instancia al presidente del

Jurado Mixto del ramo, cuyo fallo será inapelable.

Otra: No se permitirán los trabajos por destajos, ni por segunda mano. El arreglo de las herramientas será de cuenta del patrono, estando obligado éste a poner la herramienta por su cuenta o en su defecto a gratificar al obrero que la use de su propiedad con una pequeña cantidad en concepto de conservación y reposición de la misma.

DISPOSICIONES GENERALES DE TRABAJO

Artículo 7.º Debe considerarse ingresado en el trabajo, y por lo tanto debe de empezar a cobrar el obrero sus devengos desde el momento en que el patrono ordene el reconocimiento médico si éste le fuera favorable. Con el resto de la redacción conforme, añadiendo al final: "Que al cesar en el trabajo por despido, el patrono se verá obligado a pagar por su cuenta un nuevo reconocimiento facultativo al obrero si éste lo reclama, verificando éste un doctor elegido por el interesado, advirtiéndose que si del citado reconocimiento resultara que el obrero sufría alguna lesión de las previstas en el cuadro de la ley de Accidentes, el patrono se verá obligado a pagarle la indemnización que la ley determine, pudiendo en el caso de no estar conforme el patrono con la certificación médica obtenida por el obrero, ordenar un nuevo reconocimiento por un médico de su confianza, y si no hubiera conformidad se nombrará un tercero en discordia, y caso de ser su dictamen de conformidad con el facultativo del obrero, pagará el patrono todos los gastos irrogados por estos reconocimientos y en caso contrario será el obrero el que lo abone.

Artículo 12. Que la antigüedad sea de obra.

TITULO III

Que la jornada legal sea de cuarenta horas semanales repartidas en la forma en que en el pleno del Jurado Mixto se acuerde.

Artículo 18. Debe agregársele: Abuelos, padres y hermanos políticos.

Proponer que el subsidio de enfermedad sea a los tres meses en vez de un año y la parte de sueldo a percibir sea el 50 por 100.

Pedir el subsidio por paro forzoso, obligando a los patronos a concurrir con una cantidad que determine el próximo Congreso de la Construcción.

Que cuando los patronos necesiten personal, éste sea elegido por la Bolsa de Trabajo Oficial.

Zona única.

Que los pinches asciendan de categoría a los 20 años.

(Sigue en la página 12)

TESORERIA

MOVIMIENTO de Caja desde el mes de Febrero a Noviembre estos inclusive

CONCEPTOS	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre.	Octubre	Novbre.	Totales
Saldo en 1.º de febrero de 1933											813,44
INGRESOS:											
Por cuotas	245,90	897,30	658,70	990,20	504,70	1 277,10	899 90	667,50	1.911,80	484,55	8.537,65
Por pólizas y reglamentos	43,00	48,50	26,00	154,00	83,50	37,50	88,00	31,50	23,90	31,75	566,90
Para propaganda	83,35	13,00	19,60	117,65	16,55	226,45	90,00	7,20	206,20	14,00	799,80
Para pago del Boletín	67,20	111,30	3,00	110 20	11,50		14,00				324,30
Prorrateso para viaje de delegado al C.	51,45	19,40	4,00			65,10	53,60	16,85	14,10	6,00	230,60
Por cartillas	14,35	4,20	8,50	52,50	45 10	28,35	15,25	10,50	1,00	18,00	187,95
Carnets		41,10	71,35	56,75	177,50	66,75	117,80	50,00	28,00	80,75	689,70
Censos		6,75	22,50			10,00					29,25
Demandas		7,50	14,70	29,70	20,00	18,90	15,10		30,00		170,90
Pago Filiberto Villa			10,00	25,00				27,40			10,00
Pago Eusebio Fernández								1,50			25,00
A. C. del Valle por papel para R. de M.								0,75	0,75	1,60	3,10
Conferencia telefónicas									40,00	100,00	140,00
Para socorro a huelgas											
Totales de ingresos	505,25	1.149,05	838,35	1.534,00	758,85	1.779,15	1.293,65	813,20	2.255,75	736,65	12.530,09

TESORERIA

MOVIMIENTO de Caja desde el mes de Febrero a Noviembre estos inclusive

CONCEPTOS	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septebre.	Octubre	Novbre.	Totales
Saldo en 1.º de febrero de 1933											813,44
INGRESOS:											
Por cuotas	245,90	897,30	658,70	990,20	504,70	1 277,10	899,90	667,50	1.911,80	484,55	8.537,65
Por pólizas y reglamentos	43,00	48,50	26,00	154,00	83,50	37,50	88,00	31,50	23,90	31,75	566,90
Para propaganda	83,35	13,00	19,60	117,65	16,55	226,45	90,00	7,20	206,20	14,00	799,80
Para pago del Boletín	67,20	111,30	3,00	110,20	11,50		14,00				324,30
Prorrateo para viaje de delegado al C.	51,45	19,40	4,00			65,10	53,60	16,85	14,10	6,00	230,60
Por cartillas	14,35	4,20	8,50	52,50	45,10	28,35	15,25	10,50	1,00	18,00	187,95
Carnets		41,10	71,35	56,75	177,50	66,75	117,80	50,00	28,00	80,75	689,70
Censos		6,75	22,50			10,00					29,25
Demandas		7,50	14,70	29,70	20,00	18,90	15,10		30,00		170,90
Pago Filiberto Villa			10,00					27,40			10,00
Pago Eusebio Fernández				25,00							25,00
A. C. del Valle por papel para R. de M.								1,50			1,50
Conferencia telefónicas								0,75	0,75	1,60	3,10
Para socorro a huelgas									40,00	100,00	140,00
Totales de ingresos	505,25	1.149,05	838,35	1.534,00	758,85	1.779,15	1.293,65	813,20	2.255,75	736,65	12.530,09

GASTOS:											
Gastos de secretaría y renta de local ...	82,85	79,10	71,05	75,95	67,30	44,30	65,50	90,65	91,10	62,00	729,80
Por reuniones del C. Central y vocales	66,00	65,00	29,00	80,95	22,30		47,00		54,50	48,00	412,75
Asignación al secretario	300,00	315,00	315,00	315,00	315,00	315,00	315,00	315,00	315,00	315,00	3.135,00
Comisión Pro-Parados, viaje a Madrid	150,00										150,00
Pólizas y reglamentos para Secciones ...	49,50	120,00	117,00	352,50	33,00	6,00	33,00	51,00	24,00		786,00
Suscripción "Avance" y libros	10,00		14,50	13,00	5,00	6,50	2,50	2,50	2,50	5,75	62,25
Varios		7,00				10,00		50,00	56,00		123,00
Propaganda		73,20	74,35	48,00	104,90	306,10	122,00	78,40	414,75	49,00	1.293,70
A la Nacional por carnets			50,33		125,00	250,00	250,00			250,00	925,33
A. E. O. Asturiana, Boletín y varios.			373,30		72,00	120,35	117,00			68,00	750,65
A la Nacional, por cuotas				27,00	529,00	550,00				475,00	1 575,00
A ídem, por cartillas					60,00		75,00			50,00	185,00
Teléfono					56,50	31,50	34,70	35,00	37,80	39,25	234,75
A. Rodríguez, viaje al Pleno a Madrid					224,00						224,00
Por huelgas									19,80	130,00	149,80
Total gastos	658,35	659,30	1.044,53	912,40	1.614,00	1.639,75	1.061,70	622,55	1.015,45	1.492,00	10.737,03

RESUMEN

ingresos durante los meses de febrero a noviembre 12.530,09
 Gastos durante el mismo periodo de tiempo 10.737,03

Saldo para diciembre 1.793,06

OTROS VALORES

666 carnets 166,00
 500 cartillas 25,00
 Impresos (6.000) 60,00
 En recibos de las Secciones 2.680,35

Total capital social 4.724,76

DEMOSTRACION DEL CAPITAL

En el Banco Asturiano 887,89
 En 666 carnets 166,00
 En 500 cartillas 25,00
 En impresos 60,00
 En recibos de las Secciones 2.680,35
 En poder del tesorero 905,65

Total 4.724,89

SUELDOS Y CATEGORIAS

Albañilería:

Oficiales	15	Ptas.
Ayudantes	11	"
Peones en general	11	"
Pinches de 16 a 18 años	6,50	"
Pinches de 18 a 20 años	8	"

MOSAIQUISTAS Y BALDOSISTAS

Oficial	12,50	Ptas.
Aprendices	10,50	"
Peón (carretero)	12,00	"
Pinche	8,50	"

TEJERAS Y CERAMICA DE CAMPO

Hornero	15,00	Ptas.
Encargado de máquina	11,00	"
Pinches en general	8,00	"
Cocedor	15,00	"
Pinches de horno	9,00	"
Mujeres	8,00	"

CANTERAS Y SIMILARES

Barrenistas	15,00	Ptas.
Peones	11,00	"
Pinches	8,00	"
Obreros especializados	15,00	"
Pinches en general	8,00	"
Mujeres	8,00	"

CANTERAS Y FABRICAS DE YESO CEMENTOS Y SIMILARES

Oficiales	15,00	Ptas.
Maquinistas	12,00	"
Obreros de envase	12,00	"
Carreteros	12,00	"
Ayudantes	12,00	"
Quebrantadores	12,00	"
Hornero	15,00	"
Machaquines	12,00	"

REFORMA DEL REGLAMENTO ACTUAL

Artículo 14. Esta Federación estará dirigida y administrada por un Comité elegido en los Congresos, compuesto por un presidente, vicepresidente, secretario general, secretario-tesorero y siete vocales.

Artículo 24. Se les expresa al final. Cuando ocurra alguna vacante en el Comité puede ser cubierta, hasta el próximo Congreso, por elementos de la localidad donde resida.

Artículo 25. Agregar: Juntas generales y reuniones de Comités y en representación de éstos ante otros organismos sindicales u oficiales siempre...

Artículo 26, 27, 28 y 29 suprimidos.

ASUNTOS DE CARACTER URGENTE

Tratar del asunto del ramo de la madera. Idem de la creación del Sindicato local de la Construcción.

Idem del organismo adecuado para el establecimiento rápido del subsidio por paro, creando la base múltiple en aquellas Sociedades en que por su contextura sea factible.

Estudiar la forma más viable al objeto de evitar que los patronos puedan burlar el seguro obrero en lo concerniente a retiros.

Al objeto de unificar los socorros de tránsito y en lo sucesivo evitar los abusos que consigo lleva aparejada la falta frecuente de los suficientes elementos de juicio para poder discernir en todo momento cuando se trata de verdaderos obreros o cuando son vividores los que piden el socorro, rogamos los de esta organización se proponga al Pleno de esa Federación tome en consideración la siguiente propuesta:

Que en lo sucesivo no se socorra a ningún compañero transeúnte sin que traiga su carnet al corriente y la baja correspondiente..

Que la Sociedad que socorra a algún compañero transeúnte se le selle con parado en la organización donde esto se verifique y se haga constar en la hoja de observaciones una nota con la fecha en que fué socorrido.

Deben las secciones por distintos conceptos al cerrar este mismo

Por cuotas atrasadas 4.º trimestre	1.365,60
" carnets	98,25
" cartillas	46,60
" Reglamentos	374,50
" uso del teléfono	4,40
" varios	30,75
" propaganda	356,35
" el Boletín de enero	64,30
" prorratesos	47,60
" impresos	34,50

Se ruega la pronta liquidación de estos débitos para la buena marcha administrativa y la Federación pueda cumplir sus fines.

La Ejecutiva

Proyecto de Reglamento para el subsidio al paro forzoso anejo al de Federación Provincial de la Edificación de Asturias

CAPITULO PRIMERO

Art. 1.º Esta Sección tiene la misión única de facilitar un subsidio para aminorar los efectos ocasionados por el paro forzoso a sus asociados.

Art. 2.º Independiente de la Caja de la Federación Provincial se creará otra que se denominará Caja de Subsidio contra el paro forzoso, y que se nutrirá con las aportaciones siguientes:

a) Con el 5 por 100 de los ingresos totales de la Caja general de la Federación local.

b) Con las cuotas que reglamentariamente paguen los asociados.

c) Con las subvenciones que el Estado, Diputación y Municipio conceden para este objeto.

d) Con los donativos que los compañeros o particulares quieran aportar.

Art. 3.º Entendiendo que esta Sección no tiene otra finalidad que la de ayudar en lo posible a sus federados que se hallan en las condiciones aquí estatuidas y no tengan otro medio de vida, quedarán exceptuados de los beneficios de esta Sección aquellos a quienes pueda comprobarse que tienen ingresos iguales o mayores a la cantidad establecida para el subsidio al paro. No podrá percibir este subsidio aquel que disfrute de alguno de los beneficios que la Federación Provincial o sus Secciones en general conceden.

Art. 4.º No tendrán derecho a subsidio el asociado que dentro o fuera del trabajo cometa faltas para con la organización o deje incumplidos sus acuerdos, como asimismo los que abandonen el trabajo sin causa justificada, previo informe de la Junta Directiva de su Sección, o no acepten la colocación adecuada que les ofrezca la organización o los organismos oficiales debidamente autorizados para esto.

Art. 5.º La Comisión Ejecutiva estará autorizada para negar o suspender el subsidio a todo compañero que, a su juicio, merezca tal sanción; pero siempre llevando el caso a la primera junta general para su discusión.

CAPITULO II

Art. 6.º Para los efectos de cotización se establecen dos categorías en la forma siguiente:

Los que ganen de dos pesetas a cinco, ambas inclusive, abonarán la cantidad de 1,50 pesetas mensuales.

Los que ganen de cinco pesetas en adelante, abonarán 2,50 mensuales.

Art. 7.º Los asociados que sean despedidos de un taller u obra, previo aviso a la Comisión Ejecutiva, percibirán un subsidio de cuatro pesetas los que ganen de cinco pesetas en adelante, y de dos pesetas los que ganen de dos pesetas hasta cinco. Este subsidio se entiende por día laborable, para lo cual será requisito indispensable presentar el boletín de despido, como asimismo encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas y llevar, como mínimo, seis días sin salario.

El máximo de subsidios no podrá exceder, en ningún caso, de sesenta días en doce meses consecutivos.

Art. 8.º Para tener derecho al subsidio será requisito indispensable llevar seis meses cotizando sin interrupción en esta Sección y un año de permanencia continuada en la organización.

CAPITULO III

Art. 7.º Para la buena marcha y administración de esta Sección se crearán los cargos de secretario-contador y tesorero anejos a la Comisión Ejecutiva, que serán los encargados de realizar todos los asuntos concernientes a sus respectivos cargos con ayuda de los compañeros de dicha Ejecutiva.

Art. 10. El secretario contador redactará la correspondencia, dando cuenta a la Ejecutiva; intervendrá en los ficheros de las organizaciones, con descripción de nombres, apellidos y jornales; se hará cargo de todas las cantidades que por cualquier concepto ingresen en la Caja de esta Sección; las entregará al tesorero semanalmente, bajo recibo, con el oportuno cargareme; redactará y firmará todos los libramientos y cargaremes, que no serán válidos si no van firmados por el presidente de la Ejecutiva.

Art. 11. Tendrá a su cargo un libro de entrada y salida donde detalladamente anotará todos los gastos e ingresos que tenga esta Sección; redactará semanalmente las listas de los parados que estén percibiendo este subsidio, realizando el pago los sábados, una hora después de la salida del trabajo.

Art. 12. El tesorero llevará un libro donde anotará las entradas y salidas que dependan de esta Sección.

Art. 13. La lista de parados la pasará cual-

quiera de los componentes de la Ejecutiva, caso de encontrarse alguno parado, o en su defecto, el que de los parados reúna más aptitudes. Esta lista se pasará a la hora que indique la Ejecutiva.

El asociado que durante la semana falte a cuatro listas dejará de percibir el socorro que le corresponda.

Las listas serán cerradas y revisadas por tres asociados parados, que podrán ser nombrados por la mayoría de los que estén en lista, o los tres últimos que les corresponda cobrar.

Art. 14. Cuando un asociado tenga que

cambiar de categoría por haber tenido aumento en su jornal, tendrá que esperar seis meses para cobrar en la que ingresa; pero en tanto podrá disfrutar de los beneficios que le concede aquella a que pertenecía.

Art. 15. Cuando un asociado agote los subsidios concedidos por esta Sección y continúe en paro forzoso se le retirará el cupón corriente y se le pondrá en su lugar el sello de parado durante un espacio máximo de tres meses; teniendo este sello la misma validez que los corrientes para aquellos otros que la organización concede, pero serán reintegrables en cuanto comience a trabajar.

JURADO MIXTO DE OBRAS PUBLICAS

Don Jorge García Anda, Secretario del Jurado Mixto de Obras Públicas de Oviedo.

Certifico: Que en el Pleno celebrado por este Jurado Mixto, en el día de ayer, fueron aprobadas por unanimidad las Bases de Trabajo que constan en las cuatro hojas que a continuación se unen, selladas y rubricadas por los que autorizan.

Para que conste y a fin de publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 29 de la Ley de 27 de noviembre de 1931, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente, en Oviedo, a siete de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Jorge García.—Visto bueno. El Presidente, Teodoro Morollón.

Proyecto de Bases de Trabajo aprobadas por unanimidad

TITULO I

Artículo 1.º El Jurado Mixto de Obras Públicas de Asturias tendrá jurisdicción y entenderá en los conflictos y diferencias que puedan originarse entre patronos y obreros, con motivo de la ejecución de toda obra pública en esta provincia.

Artículo 2.º A los efectos del párrafo anterior, se entenderán por obras publicas las que se ejecuten en virtud de contrato celebrado con el Estado, para la construcción y reparación de las que sean de su cargo, definidas en el artículo 4.º de la ley de Obras públicas de 1877, y las contratadas con la provincia y el municipio de las contenidas en los artículos 5.º y 6.º de la citada ley.

Pertenecen al primer grupo: los ferrocarriles, caminos, faros, puertos, canales de riego y navegación, encauzamiento de ríos, saneamiento de marismas y las demás obras incluidas en el mencionado artículo 4.º de la citada ley general de Obras públicas.

Pertenecen al grupo segundo los caminos provinciales o municipales, los abastecimientos de aguas y alcantarillado de poblaciones y las obras referidas en el texto de los artículos 5.º y 6.º ya citados.

Art. 3.º Patronos y obreros se comprometen a respetar y cumplir la legislación vigente y de modo especial cuanto haga relación con las disposiciones de carácter corporativo. Ambas partes quedan obligadas al cumplimiento de los deberes y derechos que se deduzcan de las cláusulas consignadas en las presentes Bases.

Artículo 4.º El patrono o sus encargados y el obrero se deben recíprocamente respeto y consideración. Ambos estarán asimismo obligados a contribuir mutuamente a la más perfecta producción.

Artículo 5.º El patrono y sus encargados quedan obligados:

1.º A satisfacer puntualmente la retribución convenida.

2.º A facilitar el medio que los obreros atiendan, por el tiempo indispensable, el cumplimiento de los deberes inexcusables de carácter público, impuesto por la ley o disposiciones administrativas.

Artículo 6.º Sobre las disposiciones generales tendrán preferencia las estipuladas en los anejos que para cada uno de los distintos oficios y especialidades comprendidas en la jurisdicción del Jurado Mixto, van agregadas al presente convenio, por lo que se procurará que no estén en contradicción unas con otras.

TITULO II

Consideraciones generales de las Bases

Artículo 7.º Se considerará un obrero admitido en el trabajo y devengará jornal desde el día siguiente a aquél en que hubiese sido enviado a reconocimiento médico. El trabajador estará a prueba durante un plazo de seis días, consi-

derándose durante el mismo, como obrero eventual.

Artículo 8.º Cuando el obrero fuese sometido a reconocimiento médico después de haber entrado a trabajar, le será abonado el tiempo que invierta en el mismo. Caso de que el médico dictaminara en forma que el obrero no creyera de justicia, tendrá derecho a recurrir a un segundo facultativo. En caso de desacuerdo, resolverá un tercer Médico designado por el Colegio Médico de Asturias. Si lo hiciera de acuerdo con el Médico del patrono, los gastos del facultativo buscado por el trabajador, serán de cuenta de éste. Si resolviera de conformidad con el Médico del obrero, todos los gastos serán de cuenta del patrono.

Artículo 9.º Las faltas al trabajo deberán justificarse, y en caso de enfermedad, si esta excediera de tres días y el obrero llevase trabajando un año para el mismo patrono, se le abonará medio jornal durante treinta días, incluyendo en ellos los tres días primeros de la enfermedad. Si el obrero enfermo llevara más de cinco años con el mismo patrono, percibirá medio jornal durante cuarenta y cinco días, y si llevase más de diez años se le abonarán las tres cuartas partes del jornal durante cuarenta y cinco días.

Este artículo será aplicable a los obreros que presten servicio en las obras siguientes:

1.º En aquellas contratadas con posterioridad a la fecha de la aprobación de las presentes Bases.

2.º En las obras que no hubieren sido entregadas oficialmente por el contratista dentro del plazo fijado en el contrato, entendiéndose que el subsidio por enfermedad será impuesto en estas obras a partir de la fecha en que la recepción debiera tener lugar.

3.º En toda clase de obras públicas, en las cuales hubiera una modificación de contrato que no obligue al patrono a aceptar con pérdida de fianza la continuación de la obra, o dicho de otra forma, en las que por reformado el proyecto sea potestativo en el contratista, aceptar o no su continuación.

Artículo 10. En los talleres y trabajos similares, el obrero que sustituya al enfermo, se entenderá que es eventual hasta que éste esté en condiciones de trabajo o definitivamente si no pudiera volver al trabajo el enfermo o falleciese.

Art. 11. El patrono está obligado a poner una lista de los obreros que tiene bajo su dirección con la fecha de entrada, día, mes y año, y sueldo que perciba en lugar a la lista de los operarios, juntamente con un ejemplar de estas Bases y el contrato del trabajo. Serán precisas perchas o armarios para colgar la ropa, y tanto en talleres, fábricas, como obras, existirá botiquín de urgencia.

Artículo 12. a) En régimen normal de

trabajo, cuando resultare personal excedente por disminución o por terminación de trabajo, los avisos de despido se efectuarán los días de pago, y en defecto de este aviso deberá abonarse a los obreros el importe de los jornales correspondientes a una semana. Durante la semana del aviso de despido, el obrero tendrá una hora diaria o seis consecutivas para buscar trabajo.

b) En caso de suspensión temporal, total o parcial de la obra por causas justificadas, los obreros no tendrán derecho al abono de los salarios a que se hace referencia en el párrafo anterior, y deberá avisárseles con seis días de plazo, a partir de la reanudación de la obra.

c) En el caso anterior y al reanudarse la obra, la admisión de obreros será por rigurosa antigüedad en cada categoría.

d) En cada obra contratada los despidos por falta de trabajo serán por antigüedad, dentro de cada término municipal, siendo de libre elección del obrero trasladarse a término municipal distinto para el mismo patrono, sin que ello suponga obligación por parte de éste de abonar gastos por traslado.

e) Cuando el obrero ascienda de categoría pasará a ocupar el último puesto (por lo que se refiere a la antigüedad) de la categoría en que ingresa, y si volviera a trabajar en categoría inferior reingresará en último lugar.

Artículo 13. Los obreros pueden cesar voluntariamente en el trabajo, pero deberán anunciarlo con seis días de antelación.

TITULO III

Jornada y descanso

Artículo 14. La jornada de trabajo será de cuarenta y ocho horas semanales para todas las obras actualmente en ejecución o ya contratadas, y de cuarenta y cuatro horas semanales para todas aquellas que se indican en los últimos párrafos (apartados 1.º, 2.º y 3.º) del artículo 9.º Por excepción en aquellas obras que se realicen en los puertos donde la naturaleza del trabajo no permita una distribución uniforme del horario para efectuar la jornada, por verificar las operaciones sujetándose al régimen de mareas, se podrá acumular el trabajo diario hasta las cuarenta y ocho o las cuarenta y cuatro horas semanales. En pasando de las cuarenta y ocho o cuarenta y cuatro horas por semana, se pagarán las horas extraordinarias con arreglo a lo dispuesto en la ley. Están comprendidos en estas excepciones los obreros que se ocupen de un modo directo en el trabajo que origine la excepción, y asimismo los obreros que se ocupen en labores auxiliares o accesorias que deban realizarse al mismo tiempo, y que de un modo indirecto contribuyan al mismo objeto.

Artículo 15. Se considerarán días festivos o de descanso para los efectos de estas Bases, los domingos, 14 de abril, 1.º de mayo y 25 de diciembre, quedando autorizado el patrono a suspender los trabajos en las obras y talleres los días de fiesta no especificados en estas Bases y de acuerdo con los obreros que queden, siempre que por dicha causa no pudieran realizar los trabajos.

Estos percibirán el jornal íntegro los días festivos que vengan obligados a guardar por la voluntad del patrono.

Artículo 16. Quedan exceptuadas del descanso dominical las operaciones o adhesiones que por su naturaleza así lo requieran, especialmente las de construcción en las obras de puertos, fundaciones de puentes y obras similares, previa autorización del presidente del Jurado Mixto, pero se les dará a los obreros en ella empleados, como compensación, un día de descanso en cada semana, y que coincidirá en domingo una vez al mes, pudiendo, por lo tanto, emplearse el obrero en domingos consecutivos.

Artículo 17. Fuera de caso de enfermedad el trabajador, avisando con la posible anticipación, podrá faltar al trabajo, con derecho a percibir el salario únicamente por alguno de los motivos y durante los períodos de tiempo siguientes:

Por tiempo que no exceda de una jornada de trabajo, en los casos de muerte o entierro de padre o abuelo, hijo o nieto, cónyuge o hermano. Enfermedad grave del padre, hijos o cónyuges. Alumbramiento de esposa.

Artículo 18. Queda terminantemente prohibido a las personas que dentro del trabajo ejerzan autoridad sobre los obreros tener en su nombre o al de sus familias hospedaje para sus trabajadores, tabernas, cantinas, cafés, tiendas de comestibles y demás establecimientos análogos. Tampoco deberán tener intereses o participación de esta naturaleza. Los familiares de los patronos que no tengan participación directa en las industrias, talleres u obras, quedan obligados a cumplir en todas sus partes las Bases acordadas.

Artículo 19. Cuando el patrono disponga que alguno de los obreros que se encuentren a sus órdenes se desplace a trabajar a más de cuatro kilómetros del lugar en que se halla emplazada la obra contratada donde el obrero ejecute sus trabajos habitualmente, siempre que no sean próximas a su domicilio, queda obligado a satisfacer la manutención, si a ello hubiere lugar, hospedaje decoroso si se viera obligado a pernoctar y los viajes de ida y vuelta en los casos en que exista ferrocarril, tranvía o línea general de automóviles. En caso contrario, abonará al obrero un suplemento de veinticinco céntimos por cada kilómetro de recorrido. Cuando al patrono le convenga, susti-

tuirá este suplemento por el medio de transporte que él procure.

Artículo 20. Los mayores de diez y ocho años, no podrán incluirse en la categoría de pinches ni aprendices, pero tendrán la obligación de declarar y justificar la edad que tengan, siempre que el patrono se lo exija.

Artículo 21. El pago de jornales deberá hacerse semanal o quincenalmente, realizándose en tal forma que sólo en caso de fuerza mayor podrá exceder el tiempo de pago en media hora sobre la jornada legal.

Artículo 22. No será obligatorio para el obrero título profesional, pero tendrá derecho a obtener del patrono a quien haya prestado sus servicios, una declaración escrita, en la que hará constar dichos servicios, estando obligado el obrero a presentar el mencionado escrito al patrono con quien vaya a trabajar, cuando sea requerido para ello.

Artículo 23. Todas las infracciones, como todas las cuestiones que surjan en la aplicación del presente contrato, serán sometidas al conocimiento de este Jurado Mixto, con arreglo a lo que determina la vigente ley de Jurados Mixtos de 27 de noviembre de 1931.

Artículo 24. Queda terminantemente prohibido el trabajo a destajo o por tarea, exceptuándose únicamente a los obreros empleados en las labores de machaqueo.

Artículo 25. En caso de accidente del trabajo se abonará al obrero el jornal en la cuantía y forma que determinen las leyes vigentes.

Artículo 26. El trabajador tendrá derecho a un permiso ininterrumpido de siete días al menos, si su contrato de trabajo ha durado un año.

Si por causas no imputables fuese menor de un año y mayor de tres meses, el obrero tendrá derecho al jornal de día y medio por cada tres meses de trabajo. El patrono, de acuerdo con el obrero, determinará la fecha en que haya de comenzar la vacación. El disfrute de ésta no supone descuento alguno del salario que gane el trabajador. La parte del salario en especie, será pagado como de ordinario o debidamente compensado.

Si el trabajador durante sus vacaciones retribuidas, realizara para sí, o para otros, trabajos que contrariasen la finalidad del permiso, perderá todo derecho a la remuneración. Los motivos imputables al trabajador extinguen el derecho de vacaciones retribuidas. No así los que pueden imputarse al patrono, caso en el cual, éste habrá de indemnizar a aquél con los jornales correspondientes a los días de vacaciones que debiera disfrutar, independientemente de cualquiera otra indemnización que proceda.

Artículo 27. No se permitirá en las obras efectuar trabajos particulares al obrero fue-

ra de la jornada. La Comisión de sanciones juzgará en cada caso, apreciando la responsabilidad de los contraventores, patronos u obreros, con arreglo a lo dispuesto en la ley de Jurados Mixtos de 27 de noviembre de 1931.

Artículo 28. Los contratos de trabajo individuales entre patronos y obreros, se entenderán que están conceptuados con arreglo a los artículos 67, 68 y 69 de la ley de 21 de noviembre de 1931.

Artículo 29. Será considerado como represalia el que un patrono despida a un obrero sin que existan otras causas justificadas que la de pertenecer a una agrupación obrera de su oficio.

Artículo 30. El patrono está obligado a guardar las mismas consideraciones a todos los obreros.

Con arreglo a las normas establecidas en estas Bases, los patronos podrán elegir libremente a sus obreros.

No podrán promoverse por ambas partes, conflictos por la estricta observancia de estas Bases.

ANEJO UNICO

Disposiciones generales

1.ª No se reconocen otras categorías en los distintos oficios que las concretamente determinadas en los respectivos anexos.

2.ª El salario mínimo fijado para cada categoría, corresponde a las cuarenta y cuatro horas semanales de jornada legal.

3.ª Los jornales que se señalen en estas Bases comienzan a regir en la forma y modo que se indicó en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 9.º

4.ª Los jornales que se señalen, serán aplicables a toda la provincia.

Obreros en general

Pinches, 0,62 pesetas por hora.

Pinches especializados, 0,75 pesetas por hora.

Peones braceros, guardas y carreros, 1,05 pesetas por hora.

Peones especializados en canteras y al servicio de máquinas, 1,23 pesetas por hora.

Ramos de la madera, hierro, electricidad y construcción

Oficiales, 1,70 pesetas por hora.

Trabajos auxiliares de mar

Peón, 1,09 pesetas por hora.

Marinero, 1,30 pesetas por hora.

Fogonero, 1,23 pesetas por hora.

Fogonero con título, 1,70 pesetas por hora.

Patrón con título, 1,70 pesetas por hora.

Buzo, 1,43 pesetas por hora.

Otros trabajos

Maquinista de apisonadora tractor o pala, 2,04 pesetas por hora.

Fogonero de ídem ídem, 1,09 pesetas por hora.

Barrenista, 1,70 pesetas por hora.

Servicio de vigilancia

Listero, 1,23 pesetas por hora.

Capataz, 1,30 pesetas por hora.

Encargado, 1,77 pesetas por hora.

Obreros que perciben salario por unidad de obra.—Machaquines

En caliza, por metro cúbico, 3,50 pesetas.

En cuarcita, ídem ídem, 4,50 pesetas.

Adicciones

1.º El buzo cobrará dos pesetas de suplemento por cada hora de sumergido.

2.º En los trabajos realizados en interior de túneles, a excepción de la destroza, todos los obreros sin distinción de categoría tendrán un aumento de diez céntimos por hora.

3.º La reparación de todos los útiles de herramientas, serán de cuenta del patrono, quien de no hacerlo, estará obligado a abonar al obrero siete céntimos por hora de trabajo.

Artículo adicional.

A los efectos del artículo 25 de la ley de 27 de noviembre de 1931, se hace constar que las Bases anteriormente relacionadas tendrán una vigencia de dos años.

Oviedo, 7 de noviembre de 1933.—El secretario, **Jorge García**.—V.º B.º—El presidente, Teodoro Morollón.

—¿Mi visión del futuro? La de todo socialista. Creo en lo que creen todos los trabajadores; espero lo que ellos esperan, trabajo en lo que ellos trabajan. Y estoy, como ellos, seguro de nuestra victoria. Esa es mi visión. Otros hombres públicos tienen clasificado el futuro y les basta mirar el calendario para hacer vaticinios: Gobernaré tal día, haremos esto tal otro. Yo soy más cauto. Soy, repito, socialista y creo en lo que creemos todos los socialistas: en nuestra victoria.—Francisco L. Caballero.

Labor desarrollada por el Jurado Mixto de Materiales y Oficios de la Construcción de Asturias, a partir de abril del corriente año, fecha en que tomaron posesión de sus cargos los actuales Presidente, Vicepresidente y Secretario

Juicios celebrados	232
Conciliaciones	59
Desestimientos	60
Incompetencias declaradas	19
Juicios en tramitación	137

Total de demandas presentadas 507

OTRAS INTERVENCIONES

Inspecciones realizadas	70
Expedientes de carnets de identidad de obreros extranjeros	86
Intervenciones en conflictos	11

Total de otras intervenciones 167

Sentencias favorables a los obreros	97
Sentencias favorables a los patronos	37
Sentencias recurridas por los obreros ...	11
Sentencias recurridas por los patronos ...	34

Pesetas

Importe de las sentencias favorables a los obreros	44.644,19
Importe de las avenencias surgidas en juicios y antejuicios	22.402,80

Total de pesetas obtenidas por los obreros en los asuntos celebrados 67.046,99

En los Plenos celebrados, se han tomado los dos interesantes acuerdos siguientes::

Primero. Que el subsidio por enfermedad establecido en las Bases de Trabajo vigentes en este organismo, tenga efectividad a partir de 20 de julio de 1932, en que se pusieron en vigor las mencionadas Bases.

Segundo. Prohibición de que los obreros subsidiados o jubilados, o que perciban otra especie de retribución, puedan trabajar en los oficios de la construcción, en tanto existan obreros parados en este ramo.

Juicios celebrados	75
Conciliaciones	34
Desestimientos	37
Incompetencias declaradas	2
Juicios en tramitación	58

Total de demandas presentadas 206

Intervenciones en conflictos

Total 6

Sentencias favorables a los obreros

Sentencias favorables a los patronos ...

Sentencias recurridas por los obreros ...

Sentencias recurridas por los patronos ...

Pesetas

Importe de las sentencias a favor de los obreros

Idem de las avenencias habidas en juicios y antejuicios

Pesetas obtenidas por los obreros por ambos conceptos 23.635,19

BASES DE TRABAJO.—Están pendientes de la celebración de un Pleno para su aprobación las Bases de Trabajo elaboradas en este Jurado Mixto y por las cuales se ha de registrar dicho organismo.

ACUERDOS.—En uno de los Plenos celebrados se acordó que aquellas personas subsidiadas o jubiladas, o que perciban otra especie de retribución, no podrán trabajar en los oficios de la jurisdicción de este organismo en tanto haya obreros parados de este ramo.

~~~~~

**”Creo en lo que creen todos los trabajadores; espero lo que ellos esperan, y trabajo en lo que ellos trabajan”**

**Largo Caballero**

# A todas las organizaciones de la Unión General de Trabajadores de España

Estimados compañeros:

El martes, día 21 de noviembre, se reunió la Comisión Ejecutiva de esta Unión General de Trabajadores para examinar el resultado de las elecciones celebradas el día 19 del mismo mes, habiendo tomado el acuerdo de convocar al Comité Nacional para el día 24 con el mismo objeto.

Reunido el organismo de referencia en el día antes citado, conoció el resultado de varias reuniones celebradas, hasta aquella fecha, por representantes de las Comisiones Ejecutivas del Partido Socialista y Unión General de Trabajadores, acordando con absoluta unanimidad, que se reuniesen ambas Comisiones Ejecutivas en pleno y, si a juicio de ellas procedía, lo hicieran después los dos Comités Nacionales.

Cumplimentado este acuerdo del Comité Nacional, se reunieron las dos Comisiones Ejecutivas en el domicilio social de la Unión General de Trabajadores de España, habiendo acordado fijar su actitud ante los presentes momentos en los términos que expresa la siguiente nota:

“Ayer por la tarde se reunieron conjuntamente las Comisiones Ejecutivas del Partido Socialista y de la Unión General de Trabajadores. De la primera asistieron los camaradas Largo Caballero, Cabello, De Francisco, Cordero, Pascual Tomás, Vidarte, Prieto, Carrillo, De Gracia, De los Ríos y Fabra Ribas, y de la segunda, Besteiro, Saborit, Lucio Martínez, Trifón Gómez, Mairal, Celestino García, Muiño, Cernadas, Muñoz y Septiém. Al terminar la reunión se facilitó a la prensa la siguiente nota:

“Sometida a examen la situación política creada como resultado de las elecciones legislativas, hubo absoluta unanimidad de criterio, así al apreciar las consecuencias de ese resultado como al considerar imprescindible el vivir alerta, ante el peligro de que el adueñamiento del Poder por los elementos reaccionarios (bien lo ejerzan directamente o delegándolo en quienes les facilitaron el triunfo) les sirva para rebasar los cauces constitucionales en su público designio, y anular toda

obra de la República, propósito contra el cual habrán de alzarse vigorosamente las organizaciones obreras.

Asimismo, y con idéntica unanimidad, convinieron los miembros de las dos Comisiones Ejecutivas, aconsejar a los afiliados de aquellas circunscripciones en que ha de verificarse elección de segunda vuelta, que redoblen sus esfuerzos para la contienda del día 3, a fin de fortalecer lo más posible la minoría socialista, a la que ha de incumbir casi exclusivamente en el futuro Parlamento la defensa de los avances políticos y sociales obtenidos por medio de la República.”

Además, quedó acordado designar tres miembros de cada Comisión Ejecutiva a fin de que constituyan los seis el organismo de enlace que, representando al Partido Socialista y a la Unión General de Trabajadores, se encargue de realizar cuantas gestiones le sean encomendadas.

Ante la difícil situación que se le puede crear a la clase obrera y a los ciudadanos españoles, con motivo de los resultados electorales que nos son conocidos, el Partido Socialista y la Unión General de Trabajadores han fijado su actitud y adoptarán con oportunidad los acuerdos pertinentes: acuerdos que deberán esperar las Agrupaciones del Partido y las organizaciones de la Unión con la máxima disciplina para darles cumplimiento, llegado el caso, sin titubeos ni vacilaciones.

Réstanos advertir a todas nuestras organizaciones, que no conviene llevar la confusión a los asociados, estableciendo relaciones y menos compromisos, con organizaciones políticas o sindicales ajenas al Partido Socialista y a esta Unión General de Trabajadores. Si la gravedad de las circunstancias aconsejaren proceder de otro modo, serán las Comisiones Ejecutivas de ambos organismos las que con oportunidad deben y pueden determinarlo.

Fraternalmente vuestros y de la causa obrera.—Por la Comisión Ejecutiva: el presidente, **Julián Besteiro**; el secretario, **Trifón Gómez**.

Madrid, 27 de noviembre de 1933.

## Federación Nacional de la Edificación

Las organizaciones profesionales que componen esta Federación Nacional de Industria conocerán un documento autorizado por la Ejecutiva de la Unión General en el que se informa claramente de los últimos acuerdos del Comité Nacional.

Nuestra asistencia a esas reuniones y la unanimidad que se ha registrado en el momento de apreciar la situación política después de las elecciones del 19 de este mes, nos releva de entrar en detalles acerca de la actitud que corresponde adoptar a la organización obrera, en el caso probable de que las derechas traten de llevar a cabo su programa.

Este programa no puede ser más alarmante para la clase obrera organizada. Desde la ordenación de nuestras relaciones oficiales con la Iglesia hasta la revisión de ciertos preceptos constitucionales nada quedará por deshacer en cuanto depende de la voluntad de los agrarios, quienes aparecen como únicos beneficiados con la disolución de las Cortes Constituyentes.

Se ha dicho por monárquicos y republicanos, que uno de los caminos por donde España puede ponerse en vías de prosperar es anulando las leyes sociales que promulgaron los órganos autorizados de la República, en funciones de soberanía.

Añadamos a esto la intención fascista de que están animados los distintos sectores del monarquismo militante y bastará para que todos los compañeros que militan en la organización sindical comprendan que no se trata solamente de aminorar las conquistas sociales de esta etapa republicana, sino también de suprimir todo cuanto significa libertad en el ejercicio de nuestros derechos ciudadanos.

La vergonzosa inteligencia a que llegaron con singular facilidad republicanos radicales y reaccionarios de toda clase, nos hace temer que lo ocurrido en las elecciones generales, represente únicamente la primera etapa de una gran ofensiva contra la clase trabajadora que acepta como norma de sus actividades colectivas la lucha permanente contra los desvaríos de la reacción capitalista.

Todo hace pensar que estamos cerca de un momento de singular gravedad para las libertades en España y el deber de nuestras organizaciones, si esa hora llega, consiste en atender las instrucciones que reciban por medio de los organismos nacionales de que formamos parte y responder en orden al cumplimiento de este mandato con la decisión que aconsejen las circunstancias.

Vuestros y de la causa obrera.—El presidente, Nicolás González; el secretario, Anastasio de Gracia.

### La Federación de Edificación de Asturias a todas las secciones

Camaradas: Esta hora que vive el pueblo español no cabe duda que es peligrosa para la clase trabajadora española, que lucha por la desaparición del régimen capitalista. Una ola reaccionaria amenaza aplastar los avances de la República democrática y ahogar por muchos años, bajo un despotismo que mina a Italia y Alemania, todo deseo y todo generoso ideal de mejoramiento moral y material de las clases menesterosas. Y para examinar esta crítica situación los Comités de la U. G. T. y de nuestra Federación de Industria, se han reunido y publicado en la prensa su decisión de impedir cualquier atropello, desmán, o intento de derrocar la legislación social promulgada y ya en vigor, conminando a los poderes constituidos para que guarden todo respeto y decoro a la obra realizada en lo que va de República.

Esta Ejecutiva está, pues, en pie de guerra, dispuesta a secundar toda orden que emane de nuestros organismos superiores y así esperamos que vosotros estéis preparados para en cualquier momento repeler la agresión contumaz que quieren perpetrar las derechas españolas al proletariado militante.

En otro lugar de este Boletín van las circulares de los organismos a que aludimos más arriba, cuyo texto aprobamos por unanimidad y lo mismo secundaremos sus decisiones de luchar y vencer en la contienda. Y así esperamos hagáis todos los federados. Ellos se juegan sólo el contener la bancarrota, por algún tiempo, del régimen capitalista. Nosotros sostendremos lo alcanzado hasta aquí, y si es que se atreven a arrebatárnoslo entonces la decisión del proletariado debe ser la de acabar de una vez con este estado de cosas incompatible con las ideas y necesidades de la vida moderna.

Todos, pues, arma al brazo, dispuestos a demostrar una conciencia revolucionaria y una preparación para hacernos cargo de la dirección de la nueva sociedad.

¡Viva la Unión General de Trabajadores!

¡Viva la Federación de Trabajadores de la Construcción!

La Ejecutiva